

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alzira

2024/10468 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al programa "Formaplus, apoyo a la inserción laboral 2024". Identificador BDNS: 775909.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775909>.

Convocatoria del Programa "Formaplus" Apoyo a la Inserción Laboral_2024

1- Objetivos.

El objetivo de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y con el objetivo principal de mejorar la inserción laboral de las personas desempleadas de Alzira.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como generadoras de empleo, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores, los perfiles profesionales de los cuales se adaptan a sus necesidades de mano de obra concreta. Y esto con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que, estando en situación de desempleo, participan en los programas formativos que desde IDEA desarrollan a lo largo del año.

Por otro lado, con el objetivo de fomentar la actividad comercial, tomando como forma de pago de la subvención la Tarjeta de Alzira por el importe de la ayuda concedida, que podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago (pueden consultarse en www.alzira.portaldelcomerciante.com). A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, con la finalidad principal de que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad en forma de actividad económica.

2.- Programa.

El programa se denomina "Formaplus" Programa de Apoyo a la Inserción Laboral en Alzira, creado por la Agencia de Desarrollo Local IDEA del Ayuntamiento de Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

- Cursos de formación profesional para el empleo.



- Talleres de Empleo y Escuelas de Empleo.
- Itinerarios de orientación e inserción laboral.
- Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

3.- Beneficiarios de las Ayudas.

Podrán optar a la concesión de subvenciones, previa solicitud, las siguientes personas físicas o jurídicas que cumplan con los objetivos definidos en estas bases, según el siguiente detalle:

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.
- Las personas físicas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

4.- Hecho Subvencionable.

Serán objeto de subvención:

a. La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira y gestionados por IDEA, realizados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, así como entre el 1 y el 31 de diciembre de 2023, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a su finalización de la acción formativa.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

- Cursos de formación profesional para el empleo.
- Talleres de Empleo y escuelas de Empleo.
- Itinerarios de orientación e inserción laboral (ILDELD, ILDONA, ILCOVU...).
- Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Regidora de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

b. En el supuesto de que el alumno no finalice el curso, se podrá considerar subvencionable el hecho de que los alumnos hayan realizado, al menos, el 80 % del programa formativo y previo informe favorable del responsable directo.

Se procederá a la revocación de la subvención cuando el contrato objeto de la ayuda se resuelva antes de la fecha prevista.



5.- Cuantía de la Subvención y Dotación Presupuestaria.

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

- Ayuda para la contratación indefinida inicial y a tiempo completo de 2.000 € siempre que tenga una duración mínima de, al menos, 6 meses, desde la fecha de inicio de dicha contratación.
- En el caso de conversión de contratos temporales por circunstancias de la producción en indefinidos y a tiempo completo: 1.500 €
- Las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo discontinuo y a tiempo completo, podrán acogerse a la subvención siempre que la actividad tenga una duración mínima de 4 meses a lo largo del ejercicio 2024: 1.000 €.
- Una ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de 450 € siempre que tenga una duración de al menos 3 meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos del mismo trabajador con una duración mínima de tres meses.

Si estas contrataciones estuvieron a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga al menos una duración de 15 horas semanales, con reducción proporcional de la ayuda prevista.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales Formaplust 2410 47002, conforme al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del 2024, con una consignación inicial de 8.162,50 €. Serán compatibles con otras subvenciones o ayudas de cualquier otra entidad o institución, y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2024.

En el supuesto de contrataciones de alumnos realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio anterior.

7.- Forma de Pago.

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "Tarjeta de Alzira", por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.



8.- Instrucción y Procedimiento de Concesión.

La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de empleo.

Criterios de valoración de las solicitudes y concesión.

a. El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el arte. 23 de la Ley General de Subvenciones y el arte. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, en conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

b. Para lo cual se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria, en la base 13.^a, en cualquier de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, según el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

c. En caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulte posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en Labora.

9.- Competencia, Resolución y Recursos.

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

10.- Reintegro de las Ayudas Concedidas.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

Por tanto, serán causas de nulidad y anulación las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que sean procedentes, el Ayuntamiento de Alzira podrá exigir el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas, en los supuestos en los que los beneficiarios incumplan con lo que disponen los artículos 37, 38, 39 y 40 de la mencionada Ley. Estas causas comportarán la anulación total o parcial de la subvención, el reintegro de los fondos



recibidos y la exigencia de los intereses de demora pertinentes, de acuerdo con las condiciones previstas en la referida normativa.

11.- Resolución de Incidencias.

a. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

b. El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Alzira, a 17 de julio de 2024. —La concejala delegada, Gemma Alós Sospedra.

